



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO : *11001-3335-012-2018-00625-00*
DEMANDANTE: *ANDREY GIOVANNI VALDES RAMIREZ*
DEMANDADO: *SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.*

**AUDIENCIA INICIAL
ART. 182 LEY 1437 DE 2011
ACTA Nº 054 - 2021**

En Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública en la sala de audiencia virtual en la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: *ANDRES FELIPE LOBO PLATA*

La parte demandada: *ANGELA MARIA LOPEZ FERREIRA*

Una vez revisados los antecedentes los apoderados no presentan impedimentos para actuar.

Ministerio Público: *Fabio Andrés Castro Sanza.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Práctica de Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

El apoderado de la parte actora no expresa ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Sin embargo, la apoderada de la entidad presenta problemas de conectividad, lo que no permite su participación efectiva en la audiencia.

En consecuencia, se reprograma la presente audiencia para el día 26 de marzo de 2021 a las 2:30 pm.

(la audiencia queda registrada en la videograbación)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asistió como secretaria Ad Hoc: Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b2da616762ca6a53c486b1a97bdd366e8a3dcedd40138ec51ef2487e851b9aa

Documento generado en 18/03/2021 04:42:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**